

CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 006
15 de septiembre de 2023

**“POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 28 Y 41 DEL
ACUERDOMUNICIPAL NO. 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022”.**

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287- 3,294, 313 - 4, 338 y 363 de la Constitución Política, artículos 171, 172 del Decreto Ley1333 de 1986, artículo 18 Ley 1551 de 2012, Ley 44 de 1990, artículo 32 de la Ley 136 de1994, Ley 388 de 1997, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1066 de 2006, la Ley2010 de 2019, Acuerdo Municipal No. 022 de 2022 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 313 numeral 4 de la Constitución Política de Colombia, establece que *“Corresponde a los concejos municipales, votar de conformidad con la constitución y la Ley, los tributos y los gastos locales”.*
2. Que de conformidad con del artículo 315 numerales 3 y 5 de la Constitución Política de Colombia, entre otras atribuciones corresponde al Alcalde de Valledupar, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y prestaciones de los servicios a su cargo, también presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdos sobre programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
3. Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, establece que *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:*
 1. *Gobernarse por autoridades propias*
 2. *Ejercer las competencias que les correspondan.*

Acuerdo No. 006 del 15 de septiembre de 2023, Pag. 1

Carrera 5 No. 15 – 69 Centro. Teléfonos: 6055732797

E-mail: concejodevalledupar@gmail.com prensaconcejodevalledupar@gmail.com

Página web: www.concejodevalledupar.gov.co

Twitter: @ConcejoVpar **Instagram:** concejovpar



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

3. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
 4. *Participar en las rentas nacionales”.*
4. Que el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia, establece que “En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los *concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.*

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.”.

5. Que el artículo 362 de la Constitución Política de Colombia, establece que “*Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares.*

Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior.

6. Que el artículo 363 de la Constitución Política de Colombia, consagra como uno de los principios en los que se funda el sistema tributario es el principio de eficiencia. Dando cumplimiento a ese principio constitucional, la actual Administración preceptuó como una de sus finalidades: “*mejorar la eficiencia del sistema tributario Municipal*” y mejorar el recaudo de los ingresos.

Acuerdo No. 006 del 15 de septiembre de 2023, Pag. 2

Carrera 5 No. 15 – 69 Centro. Teléfonos: 6055732797

E-mail: concejodevalledupar@gmail.com prensaconcejodevalledupar@gmail.com

Página web: www.concejodevalledupar.gov.co

Twitter: @ConcejoVpar **Instagram:** concejovpar



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

7. Que el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, establece que: "Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".
8. Que de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo 022 de 2018, la administración de los tributos del Municipio de Valledupar es competencia de la Secretaría de Hacienda y comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
9. Que la eficacia de un sistema tributario se soporta en la coherencia y simplicidad de los procedimientos administrativos y la norma que los sustenta, se ha visto la necesidad de revisar las normas adjetivas tributarias e incorporar cambios que permitan actualizar procedimientos administrativos y optimizar los procesos de recaudación, relacionadas con los impuestos administrados por el Municipio de Valledupar.
10. Que el Artículo 28 del Acuerdo Municipal No. 022 del 16 de diciembre de 2022, establece que *"Los contribuyentes que paguen la totalidad del impuesto predial unificado, dentro de los plazos que establezca la administración municipal, tendrán un descuento hasta del veinte por ciento (20%) del valor del impuesto a cargo, sin que supere el tiempo de incentivo, el primer semestre de cada vigencia fiscal.*
La administración municipal establecerá el calendario y fijará los descuentos atendiendo el tope anteriormente señalado."
11. Que en aras de fomentar estrategias que promuevan la cultura de contribución, se garantice el cumplimiento con las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, y se generen resultados satisfactorios y mayor eficiencia en el recaudo, se propone extender el plazo establecido para el

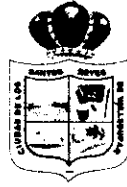
Acuerdo No. 006 del 15 de septiembre de 2023, Pag. 3

Carrera 5 No. 15 – 69 Centro. Teléfonos: 6055732797

E-mail: concejodevalledupar@gmail.com prensaconcejodevalledupar@gmail.com

Página web: www.concejodevalledupar.gov.co

Twitter: @ConcejoVpar Instagram: concejovpar



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

descuento por pronto pago del impuesto predial unificado hasta el mes de septiembre de la actual vigencia fiscal.

12. Que el Artículo 44 de la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, establece: *“Porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble. Establécese, en desarrollo de lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 317 de la Constitución Nacional, y con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25.9%. El porcentaje de los aportes de cada municipio o distrito con cargo al recaudo del impuesto predial será fijado anualmente por el respectivo Concejo a iniciativa del alcalde municipal.*

Los municipios y distritos podrán optar en lugar de lo establecido en el inciso anterior por establecer, con destino al medio ambiente, una sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.

13. Que el Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 004 del 25 de junio de 2023, modificó el Artículo 41 del Acuerdo Municipal No. 022 del 16 de diciembre de 2022, incrementando la tarifa de la sobretasa ambiental en 0,1x1000 para el año 2024 y 0,1x1.000 para el año 2025, para que quede en 1.7x1000 a partir de ese año en adelante.
14. Que en aras de dar cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia 20-001-23-33- 000-2021-00142-00 del Tribunal Administrativo del Cesar, y percibir una mayor disponibilidad de recursos para la optimización de los programas y proyectos de protección, conservación, mantenimiento y restauración de la cuenca del Río Guatapurí, se hace necesario el incremento de la tarifa de la Sobretasa Ambiental establecida en el Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 004 del 25 de junio de 2023, del 1.7 por mil al 2.0 por mil., a partir de la vigencia 2026.
15. Que el recaudo de los tributos en el Municipio de Valledupar tiene por objetivo el cumplimiento del plan de desarrollo municipal y el programa de gobierno propuestos por la administración, con el objeto de fortalecer los ingresos

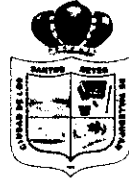
Acuerdo No. 006 del 15 de septiembre de 2023, Pag. 4

Carrera 5 No. 15 – 69 Centro. Teléfonos: 6055732797

E-mail: concejodevalledupar@gmail.com prensaconcejodevalledupar@gmail.com

Página web: www.concejodevalledupar.gov.co

Twitter: @ConcejoVpar Instagram: concejovpar



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

tributarios, mejorar la cultura de pago de los contribuyentes para convertir al ente territorial en una jurisdicción sostenible desde el punto de vista fiscal.

16. Que el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece que, además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos *“Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.”*
17. Que el principio de Autonomía Fiscal es clave en la organización territorial del Estado Colombiano, permite que las entidades territoriales gocen de autogobierno para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, y por ende tienen derecho a gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar sus propios recursos y participar en las rentas nacionales. Por lo tanto, los entes territoriales tienen capacidad tanto de autonormación como de acción en el plano ejecutivo, es decir, una aptitud para la definición de una política propia en la elección de estrategias distintas para la gestión de sus propios intereses. Puede afirmarse entonces, que la autonomía de los entes territoriales les permite tener una organización y una capacidad derivada y limitada de autorregulación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese por el año 2023 el ARTÍCULO 28 del Acuerdo Municipal No. 022 del 16 de diciembre de 2022, el cual quedara así:

“ARTÍCULO 28. INCENTIVOS POR PRONTO PAGO. Los contribuyentes que paguen la totalidad del impuesto predial unificado, dentro de los plazos que establezca la administración municipal, tendrán un descuento hasta del veinte por ciento (20%) del valor del impuesto a cargo, hasta el 31 de octubre de la presente anualidad.

La administración municipal modificara el calendario y fijará los descuentos atendiendo el tope anteriormente señalado.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

Parágrafo 1o. *Para todos aquellos contribuyentes que, a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior a la causación del impuesto, se encuentre a paz y salvo por concepto de impuesto predial unificado, tendrán un cinco por ciento (5%) adicional en los descuentos establecidos por la administración municipal para la vigencia fiscal actual."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 41 del Acuerdo 022 de 2022 y parcialmente el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 004 del 25 de junio de 2023, el cual quedara así:

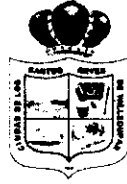
"ARTICULO 41. TARIFA. *El incremento de la tarifa por sobretasa ambiental en los predios con avalúos superiores 135 SMLMV será del 1.75x1.000 para el año 2024 y para el año 2025 en adelante la TARIFA será del 2.0x1000."*

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el ARTICULO SEGUNDO del Acuerdo Municipal No. 004 del 25 de junio de 2023, el cual quedara así:

"ARTÍCULO TRANSITORIO 488. Beneficios Temporales: *Los sujetos pasivos, contribuyente o responsables de los Impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio y delineación urbana quienes hayan sido objeto de sanciones tributarias por el municipio de Valledupar y que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los periodos gravables 2022 y anteriores que paguen la totalidad del valor adeudado, podrán obtener los siguientes descuentos en los intereses moratorios de las obligaciones causadas durante dichos periodos de la siguiente manera:*

Tercer descuento: *Setenta por ciento (70%) si el pago se realiza hasta el 31 de octubre de 2023.*

Sanciones del impuesto de industria y comercio y delineación urbana:




CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

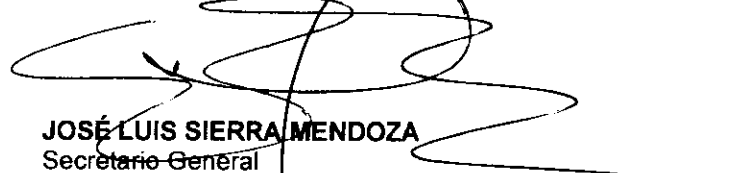
Tercer descuento: Diez por ciento (10%) si el pago se realiza hasta el 31 de octubre de 2023.”

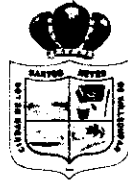
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.


JOSERTH JOSÉ GÓMEZ CONTRERAS
Presidente del Concejo Municipal


WILBER ANTONIO HINOJOSA BORRERO
Primer Vicepresidente


PEDRO MANUEL LOPERENA
Segundo Vicepresidente


JOSÉ LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 006
15 de septiembre de 2023

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR.

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 006 del 15 de septiembre de 2023, **“POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 28 Y 41 DEL ACUERDOMUNICIPAL No. 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022”**.

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 23 de agosto de 2023

Segundo Debate en Plenaria: 15 de septiembre de 2023



JOSE LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General Concejo Municipal

Sandra P.

Acuerdo No. 006 del 15 de septiembre de 2023, Pag. 8

Carrera 5 No. 15 – 69 Centro. Teléfonos: 6055732797

E-mail: concejodevalledupar@gmail.com prensaconcejodevalledupar@gmail.com

Página web: www.concejodevalledupar.gov.co

Twitter: @ConcejoVpar **Instagram:** concejovpar

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 19 de septiembre de 2023

En la fecha se recibió en este Despacho el Acuerdo No. 006 del 15 de septiembre de 2023 "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 28 Y 41 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022".

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.

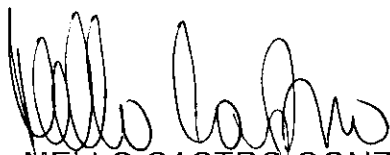


ELENA CORTINA CUDRIZ
Secretaria Grado 05 Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 19 de septiembre de 2023

Sancionase en la fecha el Acuerdo No. 006 del 15 de septiembre de 2023 "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 28 Y 41 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022".



MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde de Valledupar